



Ciudad de Querétaro, a 11 de octubre de 2021.

Referencia: Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal para reformar leyes fiscales.

Asunto: Nota Informativa - Modificaciones a las leyes fiscales dirigidas a combatir el contrabando de petrolíferos.

El pasado 7 de septiembre de año en curso el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación, y Otros Ordenamientos"* (la *"Iniciativa"*), la cual, entre otras cuestiones, cimienta la base de una estrategia directa encaminada a combatir el contrabando de petrolíferos al territorio mexicano desde diversos ángulos, mediante la imposición de obligaciones y sanciones, tanto de índole administrativa como penal, a los actores involucrados en la cadena de comercialización de petrolíferos, como los son los importadores, comercializadores, distribuidores, almacenistas y las estaciones de servicio; mismas que procedemos a resumir a continuación:

A. Modificaciones legales y regulatorias.

1. **Controles volumétricos.** La iniciativa plantea que entren en vigor las disposiciones relativas a controles volumétricos de petrolíferos¹ contenidas en los ordenamientos fiscales, sin que el Servicio de Administración Tributaria haya publicado el listado de (i) autorizados para ser proveedores de equipos y programas para llevar controles volumétricos ni (ii) para la prestación de servicio de verificación del correcto funcionamiento de los equipos y programas.

Con motivo de lo anterior, en caso de ser aprobado este punto en la Iniciativa, el inicio de la vigencia de las disposiciones relativas a controles volumétricos, ya no se encontrará sujeta a que se publiquen los listados señalados en el párrafo que antecede, por lo que es de esperarse que finalmente entren en vigor. En lo que respecta a los autoconsumos, las disposiciones aplicables en materia de controles volumétricos también les serán aplicables en el supuesto que consuman un volumen mayor o igual a 75,714 litros mensuales.

2. **Requisitos comprobantes fiscales.** La Iniciativa plantea hacer obligatorio incluir en los comprobantes fiscales del proveedor del combustible vendido, el número de su permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía, como requisito para que la factura sea susceptible a ser deducida por el comprador.
3. **Obligación de pagar posteriormente contribuciones.** La Iniciativa pretende que cuándo la autoridad aduanera o fiscal detecte, por las características de la mercancía que se introduce o se intenta introducir a territorio nacional, que éstas son combustibles, se deberá de pagar el impuesto correspondiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se puedan imponer.

B. Modificaciones relativas a sanciones, penas y multas.

1. **Sanciones administrativas controles volumétricos.** Respecto a las sanciones de índole administrativa por incumplimientos en materia de obligaciones en materia de controles volumétricos, la Iniciativa plantea la posibilidad de que el SAT pueda interponer multas de hasta \$5,000,000.00 de pesos, aunado a clausuras de los establecimientos de los contribuyentes por un plazo de hasta 6 meses.

¹ El inciso B fracción I del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación señala que *"Se entiende por controles volumétricos de los productos a que se refiere este párrafo, los registros de volumen, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente."*



2. **Sanciones penales controles volumétricos.** Respecto a las sanciones penales en materia de controles volumétricos, la Iniciativa propone sancionar con pena de 3 a 8 años de prisión por los delitos tipificados en dicho rubro.
3. **Sanciones penales por enajenación de petrolíferos de procedencia ilícita.** Respecto a las sanciones penales por enajenar petrolíferos de procedencia ilícita, la Iniciativa plantea sancionar con una pena de 6 a 12 años de prisión.
4. **Presunción de delito de contrabando por traslado de petrolíferos sin factura a la que se le incorpore el complemento carta porte.** La Iniciativa pretende establecer que se presumirá por cometido el delito de contrabando cuando, entre otras, se trasladen petrolíferos por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.
5. **Eliminación de salvedad de calificación de contrabando cuando el agente aduanal haya cumplido con sus obligaciones.** la Iniciativa pretende eliminar la salvedad respecto de que no se considerará contrabando, en el supuesto de que el importador declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, cuando el agente o apoderado aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior, en la importación de combustibles.
6. **Cancelación de padrón de importadores sectores específicos y patente aduanal.** La Iniciativa propone que en caso de que se omitan el pago del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a combustibles, se podrá imponer la cancelación definitiva del padrón de importadores sectores específicos al importador, así como la cancelación de la patente agente aduanal que se haya utilizado para efectuar los trámites de despacho aduanero de dichos bienes.

Derivado de las regulaciones, sanciones y penas que se plantean incluir al marco jurídico aplicable a los petrolíferos en México, es que se recomienda a nuestros clientes implementar medidas de cumplimiento normativo, que les permitan blindar la trazabilidad de los productos que adquieran.

Atentamente

Altos Energéticos Mexicanos, S.A. de C.V.